

ACUERDO No. 034 DE 2004
(Julio 15)

Por el cual se subrogan los Artículos 3º y 9º del Acuerdo No. 50 del 29 de agosto de 2002 y se adoptan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 120 de 1993, 038 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 50 de 29 de agosto de 2002, se determinan los Tipos de Becas de Bienestar Universitario a ESTUDIANTES DE PREGRADO de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su sede Central y Facultades Seccionales, entre las cuales figura la Beca de Trabajo que contempla su Artículo Tercero, en un número de cien (100) semestralmente.

Que por necesidades institucionales de carácter académico-administrativo se requiere modificar el Artículo 3º del Acuerdo 50 de 2002, en el sentido de ampliar en cuarenta (40) el número de Becas de Trabajo, con el objeto que los estudiantes beneficiarios de las mismas, presten sus servicios durante ocho (8) horas semanales en las Salas de Informática de la Sede Central de la Universidad, programadas sin perjuicio de sus labores académicas.

Que el Consejo Académico, en su sesión No. 15 del día 1º de junio de 2004, recomendó al Consejo Superior esta adición.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- SUBROGAR el Artículo Tercero del Acuerdo 50 de 29 de agosto de 2002, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO TERCERO.- Se denomina **Beca de Trabajo** a la exoneración total del pago semestral de los derechos de matrícula, a Estudiantes de Pregrado matriculados en un Programa de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, teniendo como contraprestación la realización de una actividad institucional, en una dependencia académica o administrativa de la misma, para lo cual se adjudicarán hasta ciento cuarenta (140) Becas semestrales.*

PARÁGRAFO 1: Cuarenta (40) becarios seleccionados, en contraprestación de este beneficio, prestarán sus servicios durante ocho (8) horas semanales, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en las Salas de Informática de la UPTC.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes en desarrollo de trabajo de grado, solamente podrán disfrutar este beneficio por un (1) semestre”.

ARTÍCULO 2º.- Con carácter transitorio, en tanto se incorpora a la Estructura Orgánica el Comité de Bienestar Universitario, créase un Comité de Becas integrado por:

- a) Dos (2) representantes estudiantiles designados por los representantes estudiantiles a Consejos de Facultad.
- b) Dos (2) representantes profesoriales designados por los representantes profesoriales a los Consejos de Facultad.
- c) El Coordinador (a) de la Unidad de Política Social.

ARTÍCULO 3º.- El Artículo 9º del Acuerdo 50 de 2002, quedará así:

" El Coordinador(a) de la Unidad de Política Social presidirá el Comité de Becas de que trata el Artículo 2º del presente Acuerdo; este Comité se reunirá por convocatoria del Presidente para dar cumplimiento a las funciones señaladas. De estas reuniones se levantará un Acta, en la que conste el procedimiento seguido para la asignación de las becas, el cumplimiento de los requisitos mínimos para optar a la asignación de una beca y de las demás disposiciones de que trata la Resolución Rectoral No. 208 de 03 de febrero de 2003, mediante la cual se reglamenta la adjudicación de Becas de Bienestar Universitario.

El Comité de Becas tendrá como función el estudio de la documentación aportada por los aspirantes a los distintos tipos de becas de Bienestar Universitario de que trata el Acuerdo 050 de 2002 y a recomendar el proyecto de Resolución Rectoral mediante la cual se asignan las becas correspondientes.

La Convocatoria para la asignación de becas deberá hacerse en desarrollo del período académico inmediatamente anterior al período de disfrute de las becas y será divulgada por las Secretarías de todas las Facultades de la Universidad".

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 15 de julio de 2004.

JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior